

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**18247 Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se modifica la Resolución de 3 de abril de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas del Programa Generación para la Promoción de Jóvenes Creadores durante los ejercicios 2009-2010.**

Mediante Orden de 17 de noviembre de 2008, la Consejería de Cultura y Turismo aprobó las bases reguladoras de las ayudas del programa "Generación" dirigidas a jóvenes creadores (BORM n.º 275, de 26 de noviembre de 2008), posteriormente modificada por la Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (BORM n.º 117, de 24 de mayo de 2011).

Mediante Resolución de 3 de abril de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2009), se convocaron las ayudas del citado programa, estableciendo un plazo de ejecución que comenzaba con la concesión de las ayudas y finalizaba el 31 de diciembre de 2010. Esta Resolución fue modificada por una nueva Resolución de 28 de octubre de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (BORM n.º 253, de 2 de noviembre de 2009), en la que se extendía el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011.

Posteriormente, a petición de los interesados, y mediante Orden de 28 de julio de 2011, se procedió ampliar el plazo de ejecución hasta el máximo legal permitido, en este caso hasta el 31 de diciembre de 2012. Sin embargo, dadas las características de las actuaciones subvencionadas, que requieren disponer de fondos con antelación (de ahí la modificación de la Orden de bases que convirtió el pago de las ayudas de postpagable en prepagable), el retraso que se está produciendo en los pagos por parte de la Comunidad Autónoma, impide previsiblemente que los jóvenes vayan a poder ejecutar sus actuaciones antes de la fecha indicada.

Con la publicación del plan de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para deudas pendientes a 31 de diciembre de 2011, los beneficiarios decidieron acogerse al mismo, estructurándose dicho plan en 5 plazos, finalizando el último en noviembre de 2014.

Por todo ello, se estima necesario realizar una nueva modificación de la convocatoria, vinculando el plazo de ejecución al pago efectivo de las ayudas.

Las competencias asignadas al Departamento en materia de Juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, las asume La Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, tras la entrada en vigor del

Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia,

En virtud de la propuesta de la Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, y de acuerdo con las facultades atribuidas

### **Dispongo**

**Artículo único.-** Modificación de la Resolución de 3 de abril de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas del Programa Generación para la promoción de jóvenes creadores durante los ejercicios 2009-2010 (BORM n.º 86, de 16 de abril).

El artículo sexto de la Resolución de 3 de abril de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas del Programa Generación para la promoción de jóvenes creadores durante los ejercicios 2009-2010, queda redactado en los siguientes términos:

“Estas ayudas tendrán carácter plurianual, buscando aumentar la calidad y cantidad de las ayudas concedidas, y asegurar, de esta manera, la efectividad de las estrategias de formación y promoción de los jóvenes creadores murcianos.

El plazo total de ejecución de las actividades que contempla el tutelaje curricular objeto de la subvención comenzará con la concesión de las ayudas y finalizará transcurrido un año desde el último pago”.

### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.